

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 67/2019

Ref.: GEX 2019/05007/10194

Montevideo, 17 de julio de 2019-

VISTO: el Expediente GEX N° 2019/05007/10194 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Bereau & Feola, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Válvula reductora Surgas, ZJ-K14**”;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información y muestra proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Válvula reductora Surgas, ZJ-K14**” se presenta como una válvula reguladora que se conecta a una garrafa, para que ésta alimente a determinados artefactos de uso doméstico, con una presión controlada. Se adjuntan fotos de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8481.10.00.90**;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de una válvula reguladora de gas de baja presión. Está diseñada para ser conectada a garrafas de gas, las cuales a su vez proveen del combustible necesario a los aparatos domésticos, como cocinas, estufas, etc. Su función es mantener la presión de salida de gas constante, entre los límites prefijados, independientemente de las variaciones de presión de entrada, del caudal o de la temperatura. Presenta un diámetro de entrada de 35 mm y diámetro de salida de 12 mm. La presión de entrada es de 0.3 bar – 16 bar y la presión de salida es de 28 – 30 mbar. Su capacidad es de 1.5-2.0 kg/h.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería objeto de consulta es una válvula reguladora de baja presión, la cual es usada para controlar la entrega de gas a presión constante. Es decir, regula que la presión del gas se entregue a un nivel utilizable a medida que pasa a otros equipos tales como un horno de gas, estufas, parrillas u otros equipos;

IV) que en la **Sección XVI “MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES;...”**, el Capítulo 84 comprende, entre otros a “**Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos**” y la partida **84.81** abarca: “**Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.**”;

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2019/05007/10194

Referencia: 5

Página: 2

V) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VI) que las Notas Explicativas de la partida 84.81 expresan: “Entre los artículos que se clasifican en esta partida, se pueden citar: 1) Las válvulas reductoras que hacen descender la presión de los gases, manteniéndola sensiblemente constante por medio de un obturador accionado generalmente por un elemento manométrico (membrana, fuelle, cápsula, etc.) equilibrado por un muelle de tensión regulable. Estos aparatos regulan directamente la presión de los gases que los atraviesan y se montan en las botellas de aire comprimido, en depósitos a presión, en conductos de alimentación de aparatos de usuario, etc.”. Por lo expresado correspondería clasificar la mercadería en cuestión en la subpartida 8481.10 que incluye a “-Válvulas reductoras de presión”;

VII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

VIII) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

IX) que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel regional y no estar destinada a un vehículo automotor, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 8481.10.00.90 “Las demás”, en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.81) y RGI 6 (texto de la subpartida 8481.10) y Regla General Complementaria Nacional (texto de la subpartida nacional 8481.10.00.90).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Válvula reductora Surgas, ZJ-K14**” en la subpartida nacional **8481.10.00.90** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2019/05007/10194

Referencia: 5

Página: 4

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2019/05007/10194

“Válvula reductora Surgas, ZJ-K14”



Firmas:

- AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
- FLORENCIA DA ROSA - US20161
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09